DICTAMEN 08/2013

Trinidad, 13 de Setiembre de 2.013

Señor:
ABOG. ARISTIDES AGUILAR CUELLA
Intendente Municipal
Distrito de Trinidad

El COMITÉ DE EVALUACION DE LA MUNICIPALIDAD DE TRINIDAD, de acuerdo a las funciones encomendadas para el estudio y análisis de las ofertas y elaboración del informe de evaluación, en este caso para el llamado a CD 04/2013 para **"ADQUISICION DE DISPENSADORES DE AGUA PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS"**, cumple en remitirle el correspondiente dictamen.----------

1. **ANTECEDENTES:**

A. **El identificador (id) del llamado en el Portal de Contrataciones Públicas, es el**: ID N° **258956**, PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS, PAC 2013, de la Municipalidad de Trinidad.----------

B. **Fecha de publicación del llamado**: 02 de Setiembre del 2013

C. **Disponibilidad presupuestaria**: la cobertura presupuestaria para la obligación y pago se hallan previstos en la partida 530, con F.F. 30, O.F. 003, Recursos de Fonacide, del Presupuesto Gral. De la Municipalidad para el ejercicio fiscal 2013.----------

D. **Que las invitaciones de la mencionada contratación fueron remitidas a las siguientes empresas**:

- BRISTOL S.A.,
- ISAAC AGUILAR ,
- INVERFIN INVERSORA Y COMERCIAL SA EMISORA DE CAPITAL ABIERTO,
- COOPERATIVA COLONIAS UNIDAS AGROPECUARIA IND. LTDA.
- JAMES PARAGUAY SA, todas dentro del plazo y horario establecido.----------

2- **MIEMBROS DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN:** han sido designados, la Abog. Rosa Flores de Dutra, Asesora Jurídica de la Entidad Convocante, la Sra. Gabriela Cardozo Lezcano, Tesorera Municipal y el Lic. Juan Cristaldo.----------

3- **ACTO DE APERTURA:**

De acuerdo al procedimiento previsto en el art. 54 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo el Acto de Apertura de Sobres, y verificación de ofertas en el local de la Institución Municipal, sito sobre la Avda. Principal, del barrio Jardín del Distrito de Trinidad.----------

Que el acto de apertura de sobres se llevó a cabo en la fecha y horario establecido presentando sus ofertas las firmas siguientes:

- ✓ **CRISTINA SILVA- C.S. COMERCIAL**
- ✓ **ISAAC AGUILAR – REFRIGERACION AGUILAR**

4. **MONTO DE LAS OFERTAS: EL MONTO DE LAS OFERTAS DE MENOR A MAYOR, SE DETALLA EN EL SIGUIENTE CUADRO:**

✓ **OFERTA N° 1 CRISTINA SILVA- C.S. COMERCIAL**

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO Gs.	PRECIO TOTAL Gs.
DISPENSADORES DE AGUA	14	IBBL	BRASILEÑA	1.800.000	25.200.000
				TOTAL	25.200.000

OFERTA N° 2 ISAAC AGUILAR – REFRIGERACION AGUILAR

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	MARCA	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO Gs.	PRECIO TOTAL Gs.
DISPENSADORES DE AGUA	14	IBBL	BRASILEÑA	2.200.000	30.800.000
				TOTAL	30.800.000

5. **VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS:**

Para la evaluación de las ofertas presentadas, la Convocante ha incluido los sgtes. Criterios de evaluación que expresa cuanto sigue: ----------

El comité de evaluación, realizará un examen preliminar de todas las ofertas para verificar si la documentación básica de carácter sustancial está completa y ha sido suministrada. Son requisitos de carácter sustancial las establecidas en el art. 60 del Decreto N° 21909/03 que reglamenta las Contrataciones Públicas, por tanto cualquier tipo de error u omisión aunque sea involuntario o de buena fe, con respecto a estos requisitos de carácter sustancial exigidos por ley, no podrán ser subsanadas con posterioridad al acto de apertura.----------

Si en la verificación técnica las ofertas presentan desviaciones, reservas u omisiones significativas, quedarán eliminadas.----------

Por lo tanto, conforme a lo establecido en el art. 61 del Decreto Reglamentario 21909/03. "Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo,.....la que será analizada en detalles para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación...."----------

En la siguiente planilla de verificación de documentaciones legales se observa los documentos de carácter sustancial presentado por los oferentes:

DOCUMENTACIONES SUSTANCIALES	CRISTINA SILVA	ISAAC AGUILAR
El Formulario de oferta debidamente completado y firmado por el oferente en base al formulario estándar.	Cumple	Cumple
Garantía de mantenimiento de la oferta, debidamente extendida.*(Formulario Nº2)*	No Cumple	Cumple
Fotocopia simple de los estatutos y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica);	No aplica	No aplica
Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio).	No aplica	No aplica
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta	Cumple	Cumple
Los documentos están debidamente firmados.	Cumple	Cumple
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas	Cumple	Cumple
La oferta se ajusta sustancialmente a las especificaciones técnicas solicitadas en el PBC	Cumple	Cumple

En la planilla de verificación de documentaciones de carácter sustancial, se puede observar que el oferente CRISTINA SILVA – CS COMERCIAL, no cumple en suministrar la garantía de mantenimiento de la oferta en el formulario N°2 que es el que corresponde para los llamados a Contratación Directa. El oferente presenta su garantía de mantenimiento de la oferta en el formulario para ser utilizado en garantía bancaria, pero dicho formulario lo suscribe el mismo oferente y no el representante de un banco de plaza a fin de comprometerse como garante del oferente. El cuerpo de escritura de ambas garantías son distintas, pues la declaración jurada de mantenimiento de la oferta (Formulario N°2) que se utiliza para las Contrataciones directas, compromete al oferente directamente, en cambio el formulario para ser utilizado en garantía bancaria, compromete al garante que lo suscribe, en este caso un banco de plaza.----------

La garantía de mantenimiento de la oferta en estos términos es insatisfactoria, motivo por el cual se procede a la descalificación de la oferta, de CRISTINA SILVA – CS COMERCIAL, conforme al numeral 1° del art. 61 del Decreto reglamentario 21909/03.----------

DOCUMENTACIONES DE CARÁCTER FORMAL:

Se procede a analizar en detalles la oferta que corresponde al Sr. ISAAC AGUILAR, conforme a lo dispuesto en el art. 61 del Decreto reglamentario 21909/03, a los efectos de verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación. El resultado del estudio mencionado se resume en la siguiente planilla de verificación de documentos legales.----------

DOCUMENTACIONES FORMALES	ISAAC AGUILAR
Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC);	Cumple
Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta	Cumple
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente	Cumple
Certificado de Cumplimiento Tributario	Cumple
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010	Cumple
Garantía escrita de 1 (un) año de los equipos	Cumple
Declaración jurada escrita, que cuenta con personal técnico capacitado para los servicios conexos solicitados, de instalación y mantenimiento	Cumple
Copias simples de Contratos, Facturas, Órdenes de compra o servicios, u otro documento que acredite que la empresa ha vendido y/o distribuido los bienes objeto del contrato a entidades y/o empresas del Sector Privado o Público, en los últimos 2 años (2011 en adelante).	Cumple
Constancia de visita técnica expedida por la Convocante o declaración jurada donde manifiesta que conoce suficientemente las condiciones para el cumplimiento de las obligaciones y que cuenta con la información necesaria para preparar la oferta y celebrar el contrato.	Cumple

7- **JUSTIFICACIÓN:**

Atendiendo a lo dispuesto en el art. 34 inc. C) de la ley 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS, que expresa: "...para llevar a cavo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"; se ha procedido a realizar la apertura y análisis de las ofertas de los oferentes , **CRISTINA SILVA, ISAAC AGUILAR** a pesar de ser las dos únicas ofertas recibidas, inclusive luego de haber estado publicado el llamado en el portal de contrataciones y de haberse cursado invitación a varias firmas, a objeto de alentar la participación de potenciales oferentes. Este comité considera que se han agotado todas las instancias, para contar con el número mínimo de oferentes establecidos en la ley para una contratación directa, no obstante por este motivo la Convocante, no puede dejar de realizar adquisiciones que ayuden a cumplir sus metas y los proyectos que encara. La importancia de contar con los bienes objeto de esta contratación radica en el propósito de brindarle a los niños que asisten a clases en las instituciones educativas que serán beneficiadas, las comodidades mínimas requeridas para que puedan estudiar, aprender y desarrollarse, teniendo en cuenta que la educación escolar, forma parte del interés superior del niño, por lo que el estado a través de las instituciones que correspondan deberán otorgarle las garantías y las comodidades necesarias para su desarrollo integral, fundándose en dicho principio la prioridad de esta contratación.----------

8- Margen de Preferencia para productos nacionales:

En la presente contratación, en la comparación de ofertas, si la oferta evaluada como la más baja es una oferta de un producto importado, ésta será comparada con la oferta más baja del producto nacional, agregándole al precio total del producto importado la suma del VEINTE (20%) de dicho

precio según lo establecido en la LEY 4558/11 "Que establece mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de Contrataciones". Si en dicha comparación adicional resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta del producto importado y considerando lo expresado en el art. 3 inc. C) de la misma ley y su decreto reglamentario 9649/12.----------

9- MOTIVOS DE CALIFICACIÓN Y CONCLUSION:

Conforme a lo dispuesto en el art. 28º de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y de conformidad al art. 63º del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, " la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1)Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC, 2)tenga las condiciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, 3)presente el precio evaluado como el más bajo", tales condiciones son reunidas por el oferente **ISAAC AGUILAR**.------

10- CONCLUSIÓN:

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al artículo 27° , 28° y 34° de la ley 2051/03 y a los artículos 58° al 63° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, este Comité de Evaluación eleva el presente dictamen recomendando al Sr. Intendente, la adjudicación DEL LLAMADO A CD 04/13 **"ADQUISICION DE DISPENSADORES DE AGUA PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS"**, al oferente **ISAAC AGUILAR** con **C.I. 1.366.837 RUC Nº 1366837-4**, por el monto de **(Gs. 30.800.000) GUARANIES TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL**.----------

Se recomienda la suscripción de un contrato con el oferente adjudicado, por plazo establecido en el PBC.----------

Es nuestro Dictamen, salvo mejor parecer.----------

Abg. Rosa Flores de Dutra | Sra. Gabriela Cardozo Lezcano | Lic. Juan Cristaldo